

En Gijón, a 24 de marzo de 2026

Estimados/as compañeros/as:

Por la presente, les comunico que, en virtud del artículo 34 de los Estatutos de nuestro Colegio Profesional, Procedimiento en caso de ausencias definitivas de los miembros electos que dice: “Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno o del Presidente y Vicepresidente simultáneamente, se convocarán elecciones en el plazo de un mes”, **se convocan Elecciones 2026 a Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Logopedas del Principado de Asturias**. El cese de los cargos salientes no se producirá hasta que se efectúe la toma de posesión de los elegidos, permaneciendo hasta ese momento en funciones (art. 31.5).

El Pleno de la Junta de Gobierno estará integrado por: el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a General, Tesorero/a y, al menos, un vocal (art. 20.4). Así pues, los **cargos objeto de elección** son el de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y al menos un Vocal. Los requisitos para acceder a estos cargos son de 5 años de antigüedad mínima certificada de ejercicio profesional para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a y de 3 años para los cargos de Tesorero/a y Vocal (art. 31.2).

Las indicadas elecciones **se celebrarán** el próximo viernes 5 de junio de 2026, en la sede colegial, c/ Severo Ochoa, 2 - Bajo / 33006 - Oviedo (Asturias), en horario de 10.00 h. a 19.00 h., sin que sea estatutariamente posible el voto delegado o representado (art. 32).

Los electores que no voten personalmente lo podrán hacer por correo certificado previa comunicación al Colegio, indicando su dirección postal, para poder enviarles sobre prefranqueado, remitiendo el mismo a la Secretaría del Colegio (art. 36.4). El sobre certificado ha de contener una fotocopia del DNI del elector acompañado de solicitud de voto por correo, con firma legible de puño y letra, además de un sobre blanco cerrado, dentro del cual se encuentre la papeleta de voto o conste mecanográficamente la candidatura escogida, con la relación de todos sus miembros y cargos. Para que sean válidos, los votos por correo habrán de reunir los requisitos mencionados y recibirse en la Secretaría del Colegio con dos días, como

c/ Severo Ochoa, 2 - Bajo / 33006 - Oviedo (Asturias)

colegio@logopedasasturias.es

Teléfono: 651 983 747

www.logopedasasturias.es

mínimo, de antelación a la votación.

Recordarle que para ejercer el derecho a voto será necesario acudir al lugar indicado provisto/a del DNI.

Quienes deseen presentar **candidaturas** podrán hacerlo hasta el día 21 de abril, 45 días antes del día de la votación. No se admitirán las candidaturas presentadas fuera del plazo indicado ni las remitidas por correo ni por cualquier otro medio que no sea de forma presencial en la Secretaría (art. 35.1.B.2º).

Ver Anexo I para consultar censo electoral

Ver Anexo II para más información sobre el proceso electoral.

Atentamente, reciban un cordial saludo,



Mª Lilitana Santamarina Rabanal (Secretaria COLOPA)

CALENDARIO DE ELECCIONES 2026 A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. Convocatoria de elecciones: 24 MARZO DE 2026.
2. Presentación de las candidaturas: del 25 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2026.
3. Solicitud del voto por correo: del 22 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2026 mediante correo, indicando dirección postal, a colegiacion@logopedasasturias.es
4. Publicación de las candidaturas: 22 DE ABRIL DE 2026.

5. Sorteo de integrantes de la Mesa Electoral (remunerado económicamente): 22 de ABRIL DE 2026.
6. Emisión del voto por correo: VÁLIDA LA RECEPCIÓN HASTA EL 3 DE JUNIO DE 2026.
7. Campaña electoral: DEL 23 DE ABRIL HASTA EL 3 DE JUNIO.
8. Elecciones con proclamación del candidato electo y su Junta de Gobierno en la sede colegial: 5 DE JUNIO DE 2026 de 10,00 a 19,00.
9. Convocatoria por la Junta de Gobierno en funciones de reunión con la Junta elegida para el traspaso de poderes: 6 DE JUNIO DE 2026.

Anexo I

CENSO ELECTORAL

CRISTINA VEGA HERNÁNDEZ
JUAN ÁNGEL FERNÁNDEZ FREIJOÓ
MARTA BRETONES CEBALLOS
ÚRSULA DIAZ FERNÁNDEZ
ALBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA
LUIS ROMÁN VALDÉS
MARÍA LILIANA SANTAMARINA RABANAL
LUIS ANDRÉS CASTEJÓN FERNÁNDEZ
LAURA GIL RODRÍGUEZ
ISABEL MAYORAL PEREIRA
MÓNICA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ
M^a JOSÉ VEGA MÉNDEZ
CARLOTA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
SARA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
EVA RODRÍGUEZ BANGO
TERESA ÁLVAREZ BARRIADA
CELIA ROSA ARIAS PORTO
SUSANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
KORI GARCÍA FRAILE
ROCÍO BLANCO FERNÁNDEZ
LUCÍA VILLAR REY
OLGA GARCÍA MOSLARES
MANUEL NORIEGA DÍEZ
LAURA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
MARÍA CARMEN GARCÍA GARCÍA
NOHEMI FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
MARÍA BELÉN PELÁEZ GONZÁLEZ
MARÍA MONTES RODRÍGUEZ
MARÍA DÍAZ ARENAS
ELISEO DIEZ ITZA
YOLANDA SUÁREZ FERNÁNDEZ

TAMARA HUÉLAMO ÁLVAREZ
JUAN FERNÁNDEZ SIERRA
VANESA ALONSO PAN
LAURA ÁLVAREZ MENÉNDEZ
ADELA RUBIO TERENCE
ROSANA YUSTE CODES
LAURA MARTÍNEZ MARCOS
ANDREA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
MERCEDES JAL SASTRE
AITANA SÁNCHEZ VIEJO
ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
MONTSERRAT ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
LUCÍA PÉREZ RUIDÍAZ
COVADONGA ALONSO RAMOS
MARTA SUÁREZ SUÁREZ
MARÍA DEL MAR ACEBES ANDREU
TAMARA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
PATRICIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
PAULA GARCÍA HERMO
CRISTINA MARTÍN ALONSO
PAULA DÍAZ RODRÍGUEZ
ELENA MAYORGA GÓMEZ
IRIS PÉREZ COTARELO
CARMEN MARÍA SUÁREZ NÚÑEZ
OTILIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
ESTÍBALIZ DÍAZ DE RIVERA MARTÍNEZ
COVADONGA VILLA RODRÍGUEZ
MARÍA TERESA TORREGROSA BOUZÓN
PAULA IGLESIAS FERNÁNDEZ
TAMARA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CRISTINA RAMOS LÓPEZ
SANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ
NOEMÍ ONDIVIELA HERNANDO
CRISTINA LANA PÉREZ
ZOE MIRANDA TRILLO
ANDREA VICENTE BENITO
DANA DÍAZ COVIÁN
MARÍA CONCEPCIÓN SAN ROMUALDO BALLESTEROS
NAGORE GONZÁLEZ MARTÍN
ANDREA GARCÍA CADENAS
PATRICIA QUILES ARES
LUCÍA LORITE MARTÍNEZ
LOLA SUÁREZ-CORONAS LASTRA
ANDRÉS CARNOTA ORVIZ
CARIDAD GARCÍA GONZÁLEZ
SELENE HERES GONZÁLEZ
NEREA MESA VARGAS
LAURA RODRÍGUEZ ARMAS
ADRIANA NIEMBRO REMIS

REBECA GONZÁLEZ MATEOS
ALBA MARÍA PÉREZ FRANCO
ALBA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
SARA CADIerno PÉREZ
SARA JIMÉNEZ GARCÍA
BELÉN OJEDA RUISÁNCHEZ
AINHOA PULIDO ALCON
NEREA FERNÁNDEZ GARCÍA
MARÍA LOSA ROZADA
ALBA FRANCOS ABLANEDO
JEAN PIERRE OROBIO CASTRO
MIRIAM DASILVA SAL
PALOMA VEGAS VIÑA
NOELIA MORAL VIEIRA
MANUEL GARCÍA HEVIA
CAMINO ÁLVAREZ DE LA BALLINA CELEMÍN
SUSANA LASPRA SÁNCHEZ
ANDREA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
MARÍA PIEDRALBA LOMBARDEO
PALOMA SIRGO RODRÍGUEZ
LUCÍA GARCÍA FUENTES
LORENA GONZÁLEZ FANA
DAYÁN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
ANGIE LIZETTE APARICIO CARVAJAL
BEATRIZ IGLESIAS DE LA HUERTA
PATRICIA LAFUENTE BERNARDO
ESTEFANÍA MÉNDEZ VALDÉS
ANDREA PATALLO DEL POZO
ARIADNA RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
ADELA GUTIÉRREZ GARCÍA
WENDY ARACELY LÓPEZ SEVILLA
MARTA FONDÓN MENÉNDEZ
RAQUEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
UXUE PÉREZ LITAGO
ALEJANDRA ROSETE RODRÍGUEZ
ROCÍO VILLANUEVA RODRÍGUEZ

Anexo II

Artículo 35. Del proceso electoral

1. Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

1º Dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha del acuerdo de convocatoria, el/la Secretario/a General acometerá las siguientes acciones:

A) Se insertará en el tablón de anuncios y página web la convocatoria electoral, en la que deberán constar los siguientes extremos:

a) Cargos que han de ser objeto de elección, período de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a ellos.

b) Día y horario de celebración de las elecciones, con indicación de la hora a la que se cerrará el Colegio electoral para comienzo del escrutinio, según lo dispuesto sobre el particular en estos Estatutos.

B) La convocatoria se entenderá publicada y surtirá efectos desde su publicación en la página web.

2º Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio en impreso oficial con, al menos, cuarenta y cinco días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral y garantizarán que los miembros del sexo menos representado en la candidatura ocupen como mínimo el cuarenta por ciento de los puestos. No se admitirán las candidaturas presentadas fuera del plazo indicado ni las remitidas por correo ni por cualquier otro medio que no sea de forma presencial en la Secretaría.

3º Dichas candidaturas serán siempre agrupadas en listas completas y cerradas a efectos de la campaña electoral. Obligatoriamente deben contener todos los cargos a cubrir más los suplentes en número máximo de dos.

En el escrito de presentación de las candidaturas deberá reflejarse el nombre del/la candidata/a junto al cargo al cual opta, ya sea de titular o de suplente.

Ningún colegiado/a podrá presentarse como candidato/a a más de un cargo, ni en más de una candidatura.

4º. Junto con la documentación anterior se adjuntará un escrito en el cual el/la candidata/a a Presidente/a o, en su defecto, quien designe la candidatura, presentará brevemente las circunstancias de los candidatos/as. Asimismo, se determinará quién es la persona designada para ser su interventor en las elecciones, el cual no podrá estar incluido dentro de los cargos o suplentes de ninguna de las candidaturas que concurran a las elecciones.

5º. Junto con la convocatoria de elecciones, se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios del Colegio las listas de colegiados con derecho a voto.

6º Los colegiados que quisieran formular reclamación contra las listas de electores deberán presentarla dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la exposición de las mismas.

La Junta de Gobierno, en caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro del plazo de tres días naturales siguientes a la expiración del plazo para formularlas notificando su resolución a cada reclamante dentro de los dos días naturales siguientes.

2. La Junta de Gobierno, al siguiente día hábil de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidaturas firmes a todas aquellas que reúnan los requisitos legales exigibles y a partir de ese día podrá emitirse el voto por correo.

En el caso de presentación de una sola candidatura a las elecciones, ésta quedará automáticamente elegida.

Si alguno o algunos de los candidatos no cumplieran con los requisitos exigidos estatutariamente, los cargos vacantes se cubrirán con los candidatos suplentes en el mismo orden que figuren en su candidatura. Sólo en el supuesto de que la candidatura no se pudiera completar con todos los cargos a cubrir se declarará nula.

Seguidamente, se publicará, en cuanto sea posible, en el tablón de anuncios y página web y se comunicará al/los titular/es de la/s candidatura/s.

3. La exclusión de cualquier candidatura deberá ser motivada y se notificará al interesado y representante de la candidatura en el mismo plazo anterior.

Contra el acuerdo de exclusión se podrá presentar recurso ante la Mesa Electoral, en el plazo de tres días, que habrá de ser resuelto en el plazo máximo de cinco días. Contra esta decisión solo cabrá el recurso contencioso-administrativo, o potestativamente el de reposición en el plazo de 1 mes ante la Mesa Electoral.

4. Las quejas o reclamaciones que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado ante la Mesa Electoral, serán admitidas en un sólo efecto, y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos.

5. La Junta de Gobierno pondrá a disposición de las candidaturas proclamadas, la posibilidad de encantar las papeletas electorales desde la Secretaría del Colegio, en condiciones de igualdad y con cargo a los presupuestos del Colegio, con arreglo a la Ley de Protección de Datos o cualquier otra que regule el uso y manipulación de los mismos.

6. La campaña de propaganda de las candidaturas comenzará el día siguiente a la proclamación de candidatura y finalizará dos días antes de la fecha de la votación.

Artículo 36. De la Mesa Electoral y el Voto por Correo.

1. Para la celebración de la votación deberá constituirse una Mesa Electoral que estará integrada por tres miembros. La Mesa Electoral se constituirá por sorteo en el mismo acto en el que se proclamen las candidaturas. El colegiado de más edad será el Presidente, y los dos de menor edad serán Secretario y Vocal. La Mesa estará asistida por los interventores, los cuales podrán participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer ante ella los demás derechos previstos por estos Estatutos.

2. Los miembros de la Mesa recibirán los reembolsos que se contemplen en los Presupuestos anuales.

3. Los miembros de la Mesa Electoral no podrán formar parte de ninguna de las candidaturas presentadas a la elección.

4. Constituida la Mesa Electoral el día de la votación, el presidente indicará el comienzo de la misma y, a la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en el lugar donde se lleve a cabo la votación. Los miembros de la Mesa votarán en último lugar.

Los electores que no voten personalmente lo podrán hacer por correo certificado remitiendo el mismo a la Secretaría del Colegio. El sobre certificado ha de contener una fotocopia del DNI del elector acompañado de solicitud de voto por correo, con firma legible de puño y letra, además de un sobre blanco cerrado, dentro del cual se encuentre la papeleta de voto o conste mecanográficamente la candidatura escogida, con la relación de todos sus miembros y cargos.

Para que sean válidos, los votos por correo habrán de reunir los requisitos mencionados y recibirse en la Secretaría del Colegio con dos días, como mínimo, de antelación a la votación.

5. Las papeletas y los sobres de voto deberán ser iguales a los modelos que la Junta de Gobierno apruebe y que el Colegio deberá editar. En ellos resultará obligatoria la identificación completa del proceso de que se trate, así como del año de su celebración.

6. Los tipos de letra de las papeletas serán idénticos para cada candidatura.

La papeleta irá impresa en una sola cara. Se reseñarán en la misma: la denominación, sigla y símbolo de la candidatura. Bajo esta denominación y sigla figurarán los nombres de los candidatos y el cargo al cual concurren. Junto al nombre de cada candidatura figurará un recuadro en blanco para ser rellenado con una cruz por el votante.

El orden en que figurarán las candidaturas en la papeleta de votación será el de mayor a menor antigüedad en su fecha de entrada en el Registro de la Secretaría del Colegio, y aparecerán de izquierda a derecha y de arriba abajo en la papeleta.

7. En la sede en que se celebre la elección de la Junta deberán ponerse a disposición de los votantes suficiente número de papeletas y sobres.

Artículo 37. De la votación

Los votantes deberán acreditar a quien esté al frente de la Mesa Electoral su identidad, comprobándose su inclusión en el censo elaborado para las elecciones. Quien esté al frente de la Mesa Electoral pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual introducirá el sobre con la papeleta en la urna correspondiente.

Artículo 38. Del escrutinio

1. Finalizada la votación se procederá a introducir en la urna los votos recibidos por correo, observando los mismos requisitos que en artículo anterior, dándose comienzo a continuación al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

2. El escrutinio será público y no se suspenderá, salvo causas de fuerza mayor. El/la Presidente de la Mesa Electoral ordenará la inmediata expulsión de las personas que de cualquier modo entorpezcan o perturben su desarrollo.

3. Serán nulos los votos emitidos en papeletas y sobres que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras que pongan en duda la candidatura elegida.

Será nula la papeleta en la que el votante haya marcado más de una candidatura.

Serán nulos también, los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como los emitidos en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta en las que se hubiesen señalado nombres de diferentes candidaturas. En el supuesto de contener más de una papeleta con la misma candidatura señalada se computará como un solo voto válido.

4. Será considerado voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta o que contenga una papeleta sin indicación a favor de ninguna de las candidaturas.

5. Finalizado el escrutinio el/la Presidente de la Mesa anunciará el resultado, proclamándose electa la candidatura cuya lista hubiera obtenido mayor número de votos válidos. En caso de empate se dirimirá por el candidato a Presidente de más antigüedad como colegiado, y de seguir el empate, por el de más años de ejercicio profesional.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

6. De la elección y escrutinio se levantará la correspondiente acta que firmarán los integrantes de la Mesa.

Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura o a sus interventores que, hallándose presentes, la soliciten.

7. Concluidas todas las operaciones anteriores, los miembros de la Mesa e Interventores firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores según la lista del censo electoral, el de los electores que hubieren votado, el de las papeletas nulas y en blanco, y el de los votos obtenidos por cada candidatura y se consignarán sucintamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, por los representantes de las listas, miembros de las candidaturas, sus Interventores y por los electores sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares si los hubiera. Asimismo, se consignará cualquier incidente habido.

De esta acta se expedirá copia para los representantes de las listas, e interventores que lo soliciten.